

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROTOCOLO DE AUTOCONTROL DE PISCINAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



**Comunidad
de Madrid**

Edita:

Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.

© Comunidad de Madrid.

Edición digital: Versión julio 2026

Soporte: PDF

Elaboración: Miguel Roldán Castro¹, María Antón Ramos², M^a José Bermejo Estevez², Cristina González Fernández²

Coordinación: Miguel Roldán Castro¹

Revisión y aprobación: M^a Ángeles Navarro Fernández³, Paloma Medrano Perales⁴, Carmen Fernández Aguado⁵, Emma Sánchez Pérez⁶

Edición: Segunda, julio 2026



¹Técnico de Apoyo de la Unidad Técnica de Vigilancia y Control de Riesgos Relacionados con el Agua.

²Técnicos Superiores de Salud Pública de la Unidad Técnica de Vigilancia y Control de Riesgos relacionados con el Agua.

³Jefe de Servicio de Riesgos Relacionados con el Agua.

⁴Jefe de la Unidad Técnica de Vigilancia y Control de Riesgos Relacionados con el Agua.

⁵Jefe del Área de Sanidad Ambiental.

⁶Subdirectora General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene por objeto servir de documento orientativo a los titulares de piscinas, con el fin de facilitar la elaboración y aplicación del Protocolo de Autocontrol que establece el artículo 11.5 del *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas*, tal y como queda indicado en la Disposición Adicional Primera del mismo, desarrollado en el ámbito autonómico por el *Decreto 99/2024, de 30 de octubre, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid*.

En base a dicha norma, además de los titulares de piscinas de uso público de tipo 1 y 2, los titulares de las piscinas de comunidades de propietarios de más de 30 viviendas también deben disponer de este documento.

El Protocolo de Autocontrol constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección de la salud y seguridad de los usuarios. Deberá ser específico de la piscina, mantenerse actualizado y encontrarse disponible en la propia instalación a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad sanitaria.

La guía se estructura en 7 planes conforme a los epígrafes del artículo 11.5 del Real Decreto 742/2013, y del artículo 18 del Decreto 99/2024:

1. Tratamiento del agua de cada vaso.
2. Control del agua.
3. Mantenimiento de la piscina.
4. Limpieza y desinfección.
5. Seguridad y buenas prácticas.
6. Plan de control de plagas.
7. Gestión de proveedores y servicios.

Asimismo, incluye un apartado previo que recoge los datos generales de la instalación.

Dentro de cada plan, se recogen orientaciones sobre los objetivos, procedimientos aplicables, frecuencia, responsabilidades, documentación y registros asociados al plan.

Se incorporan también aspectos relativos al control de la calidad del aire en el caso de las piscinas cubiertas.

Respecto a los vasos con aerosolización y atracciones acuáticas con aerosolización, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en el *Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*. En estos casos, deberán disponer de un Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL) específico, cuyo contenido podrá integrarse en el protocolo de autocontrol de la piscina.

En ningún caso esta guía pretende imponer una estructura, contenido o formato determinado, ni sustituir lo dispuesto en la normativa aplicable. Se trata de una herramienta de apoyo para elaborar el Protocolo de Autocontrol teniendo en cuenta que, su finalidad es establecer las acciones enfocadas a evitar los riesgos que pudieran derivarse de la utilización de la piscina, tanto del agua de baño como del resto de los espacios que conforman la instalación.



DATOS GENERALES

En el documento se definirán los diferentes elementos y particularidades de la piscina. Contendrá aspectos relativos al titular, instalación, información de cada vaso y cualquier otro elemento relevante.

- **Titular:**
 - Razón Social y NIF
 - Correo electrónico
 - Número de teléfono
 - Responsable de cargar los datos en el Sistema de Información Nacional de Piscinas (SILOE), cuando proceda.
 - Versión del documento

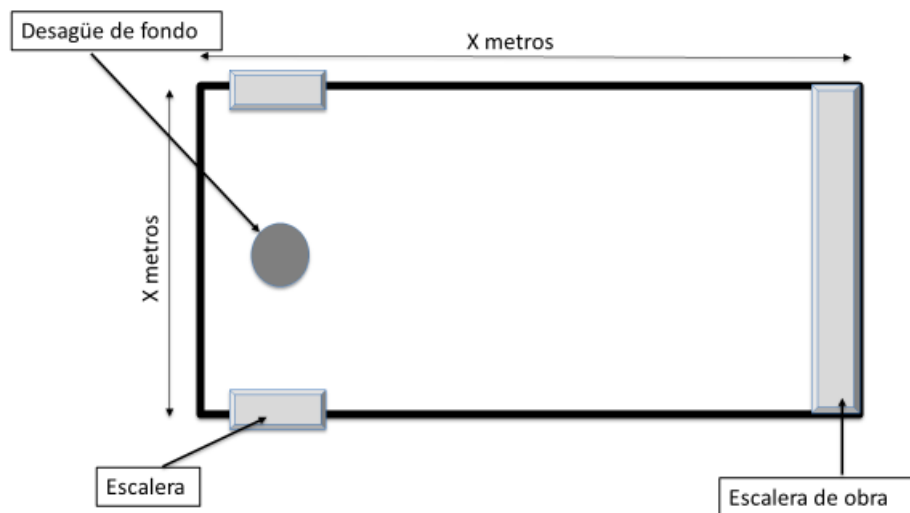
- **Instalación:**
 - Tipo de piscina: Tipo 1 / Tipo 2 / Tipo 3A
 - Dirección, código postal, localidad
 - Horario de apertura
 - Régimen de funcionamiento

- **Vaso:**
 - Denominación del vaso
 - Aforo
 - Procedencia del agua: red municipal, pozo
 - Clase de vaso: Descubierta, cubierta, mixto
 - Climatización
 - Tipo de vaso: polivalente, enseñanza, chapoteo, recreo, natación, foso de saltos, hidromasaje, terapéutico.
 - Dimensiones del vaso
 - Lámina de agua (m²)
 - Profundidad máxima y mínima
 - Volumen (m³)
 - Rebosadero perimetral o sistema de succión en huecos de la pared de la piscina (skimmers), indicando número.
 - En el caso de disponer de elementos aerosolizadores (difusores, chorros, cascadas), indicar número y ubicación.
 - En caso de disponer de atracciones acuáticas (toboganes, cascadas, cortinas, setas, juegos acuáticos con chorros de agua, aerosolización, deslizadores, hidrotubos, espirales, pistas, zonas de juegos de agua, castillos y otras atracciones hinchables ubicados en la superficie del agua), su descripción y localización.



La descripción de la instalación podrá acompañarse de un esquema o plano de cada vaso, reflejando sus características principales.

Ejemplo de esquema de un vaso:



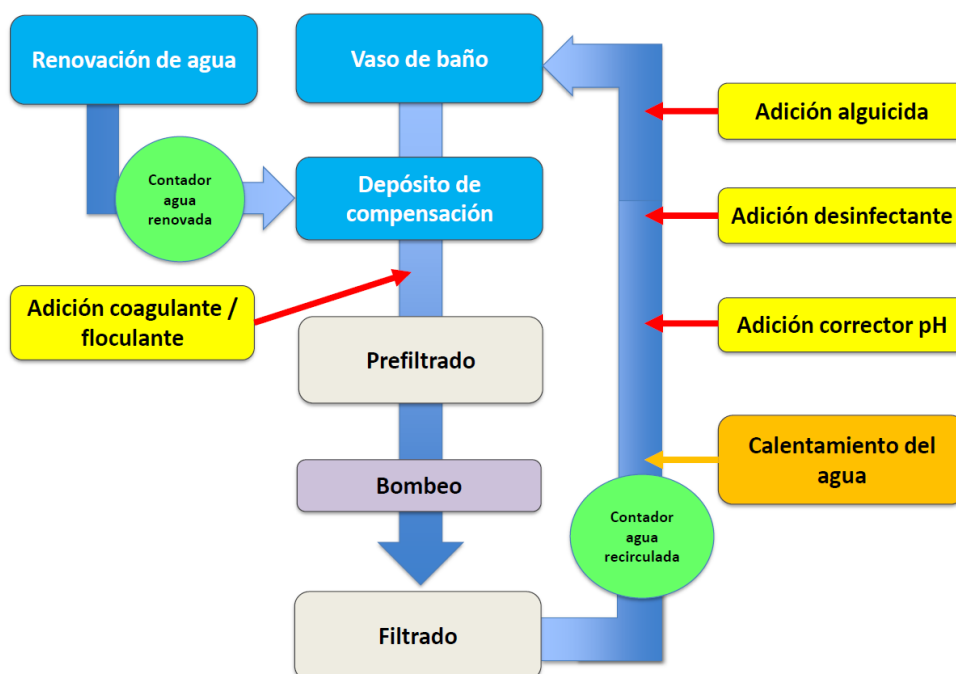
1. PLAN DE TRATAMIENTO DEL AGUA DE CADA VASO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE

El objetivo de este plan es garantizar que el agua de los vasos de la piscina sea apta para el baño, desde el punto de vista microbiológico y químico, y que, en el caso de piscinas cubiertas, la calidad del aire interior no suponga un riesgo para la salud de los usuarios.

Se indicará la persona responsable del sistema de tratamiento, y se incluirá, para cada vaso, un esquema y descripción del tratamiento. En caso de que todos los vasos se ajusten al mismo tratamiento, se indicará expresamente y se reflejará en el esquema general.

Esquema del sistema de tratamiento

Se indicarán las principales etapas y elementos del proceso de tratamiento:



Descripción completa y secuencial del tratamiento

Todos los pasos que constituyen el tratamiento del agua, definiendo las características principales:

- **Origen del agua:** Si el agua de aporte no procede de la red de distribución pública, deberá estar filtrada y desinfectada antes de entrar en el vaso. (Ej: Pozo).
- **Sistema de recirculación:** Describir cómo se realiza el paso del agua a la depuradora: Rebosadero perimetral o sistema de succión en huecos de la pared de la piscina (skimmers), indicando el nº y ubicación de los puntos de entrada y salida del agua del vaso.

- **Vaso de compensación:** Ubicación, dimensiones, volumen, accesibilidad para limpieza.
- **Contadores** de agua renovada y agua depurada.
- **Régimen de funcionamiento** del sistema de depuración.
- **Sistema de filtración y bombeo:**
 - Número de filtros y disposición en serie o paralelo.
 - Características de los filtros:
 - Medio filtrante: arena, diatomeas, zeolitas, microfiltración, carbono activo granulado, etc.
 - Membranas: nanofiltración, ultrafiltración, ósmosis inversa, electrodiálisis reversible.
 - Superficie filtrante (m²).
 - Velocidad de filtración máxima (m/hora).
 - Tiempo de recirculación.
 - Bombas, prefiltros, válvulas anti-retorno.
- **Sistema de desinfección:**
 - Físico: ultravioleta, tecnología de membranas.
 - Químico: hipoclorito sódico, hipoclorito cálcico, dióxido de cloro, cloraminas, biguanidas, bromoclorodimetilhidantoína, ozono, bromo, electrolisis salina, ácido tricloroisocianúrico...
- **Sistema de dosificación:** automático o semiautomático, ubicación de sondas, puntos de inyección.
- **Otros tratamientos:** corrección de pH, coagulación-floculación, pretratamientos (desbaste, desarenado), preoxidación (con derivados de cloro, otros), sedimentación, decantación, resinas de intercambio iónico, oxidación con ozono, adsorción por carbono activado, remineralización.
- **Sistema de calentamiento** (en piscinas climatizadas).
- **Sistema de acondicionamiento y climatización del aire** (en piscinas cubiertas): características de los equipos.
- **Productos químicos empleados.** Incluir al menos la siguiente información:
 - Relación de los productos químicos utilizados, nombre comercial, y número de registro cuando proceda.
 - Forma de utilización: Concentración y límites de concentración admitidos, tiempo de contacto, sistema de dosificación, frecuencia de aplicación, punto de inyección (deberá ajustarse a lo descrito en ficha técnica).
 - Almacenamiento de los productos químicos.

Documentación y registros asociados al plan

- Fichas de datos de seguridad (FDS) y Fichas técnicas de los productos químicos utilizados en la instalación.
- Información técnica de los sistemas de desinfección, dosificación y filtración.



2. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE

El objetivo es conseguir que la calidad del agua de los vasos y en su caso, del aire del recinto, no entrañe riesgos para la salud de los usuarios, esté libre de microorganismos patógenos y que los parámetros cumplan los límites establecidos en la legislación.

El titular definirá los puntos de toma de muestra del vaso, el tipo de controles y su frecuencia, así como los parámetros a analizar. Dichos parámetros se recogen en el Anexo I del Decreto 99/2024, junto a los valores paramétricos para cada uno de ellos.

En piscinas cubiertas se tendrán en cuenta los parámetros de calidad del aire del Anexo II del mencionado decreto, y se definirá su punto de muestreo.

Se describirán los controles a realizar:

- Control inicial: Durante la quincena anterior a la apertura. Los resultados deberán estar disponibles antes de la apertura de la piscina al público. Se realizará cuando:
 - El agua no proceda de la red de distribución pública.
 - Después de cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de los parámetros de control.
 - Piscinas con periodos sin actividad de más de dos semanas, manteniendo el agua.
 - Piscinas en las que el agua del vaso haya sido conservada durante el periodo de cierre de la instalación (analizando también el desinfectante utilizado en el tratamiento de conservación).
- Control de rutina: Al menos dos veces al día, por la mañana antes de abrir al público y en la mitad de la franja horaria de apertura.
- Control periódico: Al menos una vez al mes.

En los vasos con aerosolización y atracciones acuáticas con aerosolización, al tratarse de instalaciones sujetas al Real Decreto 487/2022, se deberán incluir los parámetros legionella y microorganismos aerobios como parte del control inicial y periódico, tanto en las muestras de agua de los vasos, como en un número representativo de los elementos aerosolizadores.



El plan deberá incluir lo siguiente:

- **Protocolo de toma de muestras para todos los controles.** En el caso de los análisis inicial y periódico se deberá incluir información sobre el tipo de envase y acondicionamiento, datos de identificación de cada muestra, tiempo máximo previsto entre la toma de muestra y su recepción en el laboratorio, así como las condiciones de conservación durante su transporte.
- **Información sobre los kits** para la medición de parámetros del análisis de rutina, que avale su conformidad con la norma UNE-ISO 17381 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua», u otra norma equivalente. Para el análisis de la turbidez también se podrán utilizar kits que cumplan la norma UNE EN ISO 7027-1. “Calidad del agua. Determinación de la turbidez. Parte 1: Métodos cuantitativos”.
- **Laboratorio** contratado y su idoneidad para la realización de los análisis.
- **Persona o empresa encargada de realizar cada muestreo** y el responsable de la **supervisión** de los resultados.
- **Gestión de incumplimientos:** Descripción de medidas correctoras ante posibles incumplimientos de los valores paramétricos y ante situaciones que impliquen el cierre del vaso. Procedimiento de comunicación entre el personal responsable, y de información a los usuarios.

Documentación y registros asociados al plan

- Modelo de registro de control de rutina de cada vaso:

Fecha	Hora	pH	Cloro libre	Cloro combinado	Turbidez	Transparencia	Tiempo de recirculación	Responsable

En el caso de piscinas cubiertas, incluirán también los siguientes:

Tª Agua	Tª Ambiente	Humedad relativa	CO2 (int./ext.)

- Modelo de registro de incumplimientos:

Fecha y hora	Descripción del incumplimiento	Medidas adoptadas	Fecha y hora de subsanación	Responsable

- Boletines analíticos de control inicial y periódico.
- Instrucciones de uso de los kits de medición y documentación.



3. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA

El objetivo es conservar en buen estado la instalación y los componentes del sistema que puedan tener incidencia sobre la calidad del agua o del aire, de manera que se minimicen los riesgos de fallo o mal funcionamiento de estos elementos y, por consiguiente, se comprometa la salud del usuario.

Se deberá contemplar en este plan la siguiente información:

- Las **partes y elementos de la instalación**, así como los diferentes **equipos** susceptibles de deterioro y **que requieran una revisión periódica**:
 - Equipos de tratamiento del agua: filtros, dosificadores de los productos químicos, contadores de agua, bombas de recirculación, sistemas de filtración.
 - Equipos de ventilación y climatización del aire en piscinas cubiertas.
 - Equipos de calentamiento del agua en piscinas climatizadas.
 - Instrumentos de medida de parámetros relacionados con la calidad del agua o del aire.
 - Elementos de la instalación:
 - Vaso: desagües, escaleras, paredes y fondo, rebosadero perimetral, sistemas de succión del agua en huecos de la pared de la piscina, sistemas de aerosolización y cascadas en vasos de hidromasaje.
 - Zona de baño y playa: duchas, andén, superficies.
 - Vestuarios, aseos, botiquín, sala de primeros auxilios, zonas de tránsito.
 - Otros elementos en contacto con el usuario: corcheras, material auxiliar de clases y de socorrismo, etc.
- Las **acciones de mantenimiento** a realizar, incluyendo revisiones y calibraciones de los equipos, con una breve descripción del procedimiento a seguir y especificando la periodicidad de cada una de ellas.
- El **responsable** o responsables de la realización de cada una de las tareas, incluidas las tareas subcontratadas.
- **Medidas a adoptar ante posibles deficiencias** detectadas, tanto preventivas como correctoras.
- **Registro de todas las operaciones** de mantenimiento realizadas.



Documentación y registros asociados al plan

- Modelo de registro de operaciones de mantenimiento:

Fecha	Elemento de la instalación	Incidencias / Observaciones	Medidas adoptadas	Fecha de subsanación	Responsable

- Partes de trabajo.



4. PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

El objetivo del Plan es mantener un adecuado nivel de higiene en los elementos y superficies de la instalación, especialmente en las zonas de contacto con el usuario y el agua, y así evitar riesgos derivados de la presencia de contaminación.

En el caso de disponer de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*, tales como vasos con elementos aerosolizadores o atracciones acuáticas con aerosolización, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

Se deberá contemplar en este plan la siguiente información:

- **Zonas y elementos susceptibles de limpieza y desinfección:**
 - Vaso: paredes y fondo, rebosadero perimetral, sistemas de succión del agua en huecos de la pared de la piscina, escaleras, sistemas de aerosolización.
 - Zona de baño y playa: Duchas, andén, superficies.
 - Vestuarios, aseos, botiquín, sala de primeros auxilios, zonas de tránsito.
 - Otros elementos en contacto con el usuario: corcheras, material auxiliar de clases y de socorrismo.

Para cada zona o elemento considerado, se especificará:

- **Procedimiento de limpieza.**
- **Productos empleados.**
- **Frecuencia.**
- **Responsable** de la realización de cada tarea.



Se dejará constancia de las actuaciones realizadas mediante un **registro de tareas de limpieza y desinfección**.

Deberán contemplar las **medidas a adoptar ante la detección de deficiencias** relacionadas con la limpieza y desinfección. Las medidas podrán ser correctoras (refuerzo puntual de limpieza, etc.) o preventivas (incremento de la frecuencia, formación del personal, cambio de productos o modificación de procedimientos, etc.).

Documentación y registros asociados al plan

- Fichas técnicas y en su caso, fichas de datos de seguridad de los productos de limpieza que dispongan de ellas.
- Registro de tareas de limpieza y desinfección:

Fecha	Elemento de la instalación	Responsable	Incidencia / Observaciones	Medidas adoptadas	Fecha de subsanación



5. PLAN DE SEGURIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS

El objetivo de este plan es reducir el riesgo de accidentes que pudieran derivarse de la utilización de las instalaciones, y que el usuario esté informado de aquellas circunstancias de interés para su salud y seguridad.

En este plan se describirán los siguientes aspectos:

- **Análisis y gestión de riesgos de la piscina:** El titular debe realizar una evaluación del riesgo de la instalación, considerando el diseño de la misma, profundidad, número máximo de usuarios y control de acceso, caracterización del tipo de usuarios, actividades que se realizan al mismo tiempo, peligros relacionados con las instalaciones y las medidas a adoptar para controlar dichos riesgos.
- **Información al público:** Deberán incluir toda la información expuesta, y describir como se proporciona esta información, que deberá ser acorde a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 99/2024.
- **Personal socorrista y sanitario:**
 - Se especificará el horario de apertura de la piscina.
 - Número de puestos de socorrista y de personal sanitario.
 - Formación de la que debe disponer el personal socorrista, según la Orden 1239/2021, de 30 septiembre, de la Consejería de Sanidad donde se regula la formación mínima para prestar servicios como socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural en la Comunidad de Madrid.
 - Titulación con la que debe contar el personal sanitario (enfermero o médico).
 - Si hubiera monitores para vigilancia de atracciones acuáticas, se especificarán en este punto.
- **Materiales e instalaciones:**
 - Botiquín: ubicación, señalización y contenido.
 - Teléfono de fácil acceso.
 - Local de primeros auxilios: ubicación, accesibilidad, señalización, y equipamiento.
 - Libro de registro de asistencia sanitaria.
 - Medios materiales de apoyo al rescate.



- **Revisión anual de atracciones acuáticas**, conforme a las normas UNE de referencia, así como a las instrucciones que haya facilitado el fabricante.



Documentación y registros asociados al plan

- Cuadrante o registro con horarios de trabajo del personal socorrista y personal sanitario, que garanticen la cobertura durante todo el horario de apertura.
- Formación del personal socorrista, y del personal sanitario (incluida la homologación del Ministerio de Educación, en su caso).
- Contratos de trabajo del personal socorrista y personal sanitario.
- Libro de registro de asistencia sanitaria.
- Modelo de comunicación de situaciones de incidencia (ahogamientos, etc.) según Anexo V del Real Decreto 742/2013.
- Revisiones anuales de las atracciones acuáticas.

6. PLAN DE CONTROL DE PLAGAS

El objetivo es minimizar la presencia de plagas en la instalación de forma que se eviten las molestias y riesgos para el usuario derivados de la existencia de éstas, mediante un control integral.

Las acciones estarán encaminadas a evitar la entrada, suprimir o disminuir factores que favorecen el desarrollo y la proliferación de plagas como insectos, aves o roedores.

Las actividades de este plan serán llevadas a cabo por personal que disponga, al menos, de los niveles mínimos de capacitación, en función de las tareas que desarrolle.

Las empresas contratadas para esta tarea deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas (ROESB).

El Plan de Control de Plagas deberá incluir:

- **Diagnóstico de situación** previo a cualquier tratamiento. Identificará zonas de riesgo y factores que puedan favorecer la presencia de plagas, así como los vectores a controlar y medidas de saneamiento preventivas. Con la información obtenida se elaborará un programa de actuación.
- **Programa de tratamiento o actuación.** Se priorizarán las medidas de saneamiento preventivas sobre elementos estructurales y constructivos, así como la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales:
 - Acciones para evitar entrada de plagas: integridad de techos y paredes, evitar grietas, protección de ventanas y rejillas de ventilación con malla antiinsectos, protección de huecos en puertas, dotar de sifón a sumideros y retretes, etc.
 - Acciones para suprimir o disminuir factores que favorecen el desarrollo y la proliferación de plagas: gestión de residuos, control de humedades, goteras, condensaciones o acumulación de agua, etc.

Se establecerá una frecuencia de actuación, enumerando los equipos e instalaciones susceptibles de vigilancia. En caso de ser necesario adoptar medidas de control directo sobre la especie nociva, se deberá justificar la necesidad de un tratamiento químico frente a otras medidas de control directas (métodos físicos, físico-químicos, biológicos).

Se detallarán las zonas donde se realizará el tratamiento y el procedimiento utilizado, emitiendo un **Certificado de servicio**, cuyos requisitos mínimos se recogen en la norma UNE 16636:2015 “Servicios de Gestión de Plagas. Requisitos y Competencias”.

- **Evaluación del programa y propuestas de mejora.** Se verificará la eficacia del servicio confirmando que se alcanzan los objetivos establecidos en el Programa de tratamiento. Podrán establecerse recomendaciones adicionales a llevar a cabo.
- Se tendrán descritas **acciones correctoras** para las desviaciones que se puedan producir.

Documentación y registros asociados al plan



- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la empresa contratada.
- Diagnóstico de situación.
- Programa de tratamiento.
- Plano de la instalación.
- Certificado/s de servicio del último año.
- Documento de evaluación del programa.
- Ficha de datos de seguridad (FDS) y ficha técnica de los productos utilizados en el tratamiento.
- Resolución de inscripción en el Registro Oficial de Biocidas (ROB) de los biocidas utilizados, en su caso.
- Formación del personal aplicador de los tratamientos y del responsable técnico de la empresa.



7. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y SERVICIOS

Tiene por objeto garantizar que las empresas de servicios y los proveedores de productos químicos estén acreditados o validados para desarrollar la actividad que realizan.

La documentación asociada a este plan podrá estar incluida en este apartado o en cada uno de los planes anteriores. Contendrá la siguiente información:

- **Empresas proveedoras de productos para el tratamiento del agua** del vaso, que deberán aportar la documentación correspondiente a los productos químicos que suministren, consistente en:
 - Ficha de datos de seguridad.
 - Ficha técnica.
 - Albarán de entrega de productos químicos. En caso de suministro de biocida a granel, deberá figurar el lote y la fecha de caducidad del producto.

Los productos biocidas corresponderán al tipo de producto 2 (TP2), según el Reglamento 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

El resto de los productos químicos utilizados en el tratamiento del agua deberán ser conformes con el Reglamento 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y al Reglamento 1272/2008, sobre la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).

- **Empresas proveedoras y/o aplicadoras de productos para la desinfección, desinsectación y desratización**, que aportarán la documentación correspondiente a la inscripción de la empresa en el Registro de Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), así como de los productos químicos que aplique:
 - Resolución de Registro Oficial de Biocidas (ROB) con el número de registro del producto.
 - Ficha de datos de seguridad.
 - Ficha técnica.
- **Empresas de mantenimiento** de equipos e instalaciones o de **calibración** de equipos, que aportarán toda la información relevante.
- **Empresas proveedoras de productos de limpieza o contratadas para la limpieza** de las instalaciones: se aportará toda la información relevante.
- **Empresas que faciliten el personal de salvamento y socorrismo**, que aportarán por anticipado la documentación que acredite la formación, de conformidad con la *Orden 1239/2021 por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid*.
- **Empresas que faciliten el personal de asistencia sanitaria**, que aportarán la documentación acreditativa de la titulación para ejercer como enfermero o médico.



- **Laboratorios** para la realización de las determinaciones analíticas en muestras de agua de piscinas, que aportarán la documentación que certifique su aptitud para la realización de los análisis: acreditación de los métodos de análisis por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, o en su caso la validación de cada método de análisis utilizado.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD